

diesen no sólo en cuanto a las indicaciones de la cubierta de la correspondencia, sino también respecto de las que figuren en el propio texto de la misma cuando circule al descubierto.

Como norma de procedimiento, las Oficinas en que se descubra la existencia de correspondencia comprendida en la prohibición del artículo y apartado citados, se servirán proceder a su detención inmediata, remitiéndola con oficio explicativo y por correo inmediato a esta Dirección general, que procederá en consecuencia.

Madrid, 27 de febrero de 1935.—El Director general, *M. Vicente*.

Señores...

## SERVICIOS POSTALES

### Leyenda en las máquinas matasellos y prórroga de autorización

Vista la instancia elevada a esta Dirección general por D. César Gómez Lucía, Director Gerente de "Líneas Aéreas Postales Españolas", en solicitud de que se prorrogue por un año la autorización otorgada a aquella Sociedad en 12 de marzo del pasado año 1934 para insertar un anuncio en las máquinas matasellos de las Administraciones principales de Madrid, Sevilla, Las Palmas y Barcelona, con la leyenda "Transportada por avión", modificada posteriormente por este Centro directivo a virtud de acuerdo dictado con fecha 23 de enero próximo pasado por la de "Envíe su correspondencia por avión" y "Utilice los servicios postales aéreos".

Resultando que por causas ajenas a la voluntad de la Empresa citada y que se expusen en la instancia reseñada al principio, que da origen a este expediente, no se pudo poner en práctica el beneficio de tal autorización por dificultades surgidas en la confección de los clisés que habían de confeccionarse para las máquinas matasellos de las Oficinas citadas.

Resultando que tal demora y la rectificación que hubo de introducirse en el texto o inscripción de la leyenda solicitada han dado lugar a una inversión de tiempo estéril a todas luces para poder disfrutar del beneficio otorgado a la Sociedad "Líneas Aéreas Postales Españolas" en 12 de marzo de 1934 hasta la rectificación de la leyenda interesa da con fecha bastante posterior por la Sociedad repetida y a la que se accedió por esta Dirección general en 24 de enero último,

fecha próximia a la de caducidad de la autorización.

Resultando que en la instancia objeto de este expediente se interesa ampliación de la concesión, además de las Oficinas citadas de Madrid, Sevilla, Las Palmas y Barcelona, a las de Valencia, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que por las razones expuestas no existe inconveniente por parte de este Centro directivo en acceder a la prórroga de un año que solicitaba la Sociedad tantas veces repetida para seguir en el disfrute del beneficio del anuncio en las máquinas matasellos de las Administraciones citadas de Madrid, Sevilla, Las Palmas y Barcelona, entendiéndose ampliada dicha concesión a las de Valencia, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, ya que con la primera de estas provincias se halla establecido también el servicio aéreo y en plazo breve lo estará con las dos restantes.

Considerando que nada hay legislado que se oponga a la concesión de la prórroga que se interesa por la Entidad solicitante,

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer:

Que se prorrogue por un año la autorización hecha a favor de "Líneas Aéreas Postales Españolas" para la inserción de una leyenda en las máquinas matasellos de las Oficinas de Madrid, Sevilla, Las Palmas, Barcelona, Valencia, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, cuyo texto es: "Envíe su correspondencia por avión" y "Utilice los servicios postales aéreos", ya que con ello se persigue la difusión de los servicios encomendados al Correo y la rapidez en el curso de la correspondencia, utilizando la aviación como medio de transporte.

Dar aquí por reproducidos los apartados de la autorización de 12 de marzo de 1934, cuyo texto subsiste en todas sus partes en cuanto a las reservas y facultades que se confieren a la Administración respecto de la Entidad solicitante.

Madrid, 20 de febrero de 1935.—El Gerente de los Servicios Postales, *G. Morillas*.

Señores Administradores de Correos.

\* \* \*

Vista la solicitud suscrita por el Comisario de la Feria de Tánger en representación de la Cámara Internacional de Comercio, Industria y Agricultura de aquella ciudad, interesando le sea concedida autorización para insertar un anuncio en la máquina matasellos de dicha Administración postal, con una leyenda que diga: "Feria de Tánger, 1935".

Considerando que la inserción del citado anuncio ha de constituir una eficaz propaganda en el extranjero de la feria a celebrar en la mentada ciudad.

Considerando que la publicación del referido anuncio no se opone al debido cumplimiento de los preceptos de la Orden ministerial de 17 de agosto de 1927, ya que se ajusta a la naturaleza de su texto positivo, por ser evidente la persecución de un fin de interés general, como se desprende del texto del anuncio propuesto.

Considerando que, por lo demás, procede acceder a lo solicitado, por cuanto no está en pugna con ninguno de los fines administrativos que por la índole de su privativa función están encomendados al Correo.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos, por acuerdo de esta fecha se ha servido disponer:

1.º Que se autorice al Comisario de la Feria de Tánger para insertar un anuncio en la máquina matasellos de dicha ciudad con la leyenda expresada, empezando a regir esta

autorización desde la fecha en que se publicó este acuerdo en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES, y teniendo como límite el último día de la feria, o sea el 28 de abril del año en curso.

2.º Que la concesión de que se trata se entienda otorgada sin perjuicio de los intereses del Fisco, prohibiéndose a la Entidad beneficiaria inmiscuirse o intervenir en las operaciones postales, por oponerse a ello diversos preceptos reglamentarios.

3.º Que la Entidad representada por el Comisario de la Feria de Tánger se obligue a sufragar los gastos que la inserción del citado anuncio origine, tanto por el clisé o grabado como por su colocación en la máquina matasellos; y

4.º Que la Administración se reserva la facultad de suspender o revocar esta autorización cuando así convenga a sus intereses o lo exijan las necesidades del servicio.

Madrid, 20 de febrero de 1935.—El Gerente de los Servicios Postales, *G. Morillas*. Señores Administradores de Correos.

## TELECOMUNICACIÓN

### PERSONAL

#### PERSONAL TÉCNICO

##### BAJAS

Habiendo fallecido el día 24 del mes de febrero el Jefe de Negociado de tercera clase, D. Santiago Mora Velasco, he dispuesto se anote su baja en el Cuerpo con la indicada fecha.

Lo que con sentimiento comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1935.—El Director general, *R. Miguel Nieto*.

Señor Ordenador de Pagos.

\* \* \*

Habiendo fallecido el día 24 del mes de febrero el Oficial primero D. Ricardo Iglesias Galván, he dispuesto se anote su baja en el Cuerpo con la indicada fecha.

Lo que con sentimiento comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1935.—El Director general, *R. Miguel Nieto*.

Señor Ordenador de Pagos.

#### TRASLADOS

Accediendo a lo solicitado por los interesados y de conformidad con lo que establece la Circular de 19 de junio de 1934 (D. O. número 2.962), he dispuesto que los funcionarios que se citan a continuación pasen a prestar sus servicios a las Estaciones que se indican, en las que deberán presentarse dentro del plazo de diez días, y por las que percibirán sus haberes a partir del 1 de marzo próximo:

Oficial primero D. Federico Pérez Uriz, de la Estación-Centro de Madrid a la de Barcelona.

Oficial segundo D. Francisco Arauzo López, de la Estación-Centro de Barcelona a la de Madrid.

Madrid, 27 de febrero de 1935.—El Director general, *R. Miguel Nieto*. Señores Ordenador de Pagos y Delegados Jefes de los Centros de Madrid y Barcelona.

#### ENCARGADOS DE ESTACION NOMBRAMIENTO

Habiendo aprobado el interesado los ejercicios correspondientes y reuniendo las de-